

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)
Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2294 Armenia, 19 de Agosto de 2015 Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

Resolución 1498 del 04 de Agosto de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN 001498

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20 ____ 4 AGO 201

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991; se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, <u>Ligas departamentales</u> y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el articulo 45 y ibidem y del articulo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señor WILSON ANDRES GIL MONTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.126 de Armenia-Quindío, en calidad de Presidente de la

"LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó:

- Resolución No. 0015 del 16 de Abril del 2015 Federación Colombiana de Balonmano.
- Resolución No. 001 de 17 de Mayo de 2015
- Resolución No. 002 de 18 de Mayo de 2015
- Asamblea Extraordinaria Acta No. 01 de 2015
- Acta No. 001 de 2015
- Resolución No. 002 de 2015
- Resolución No. 003 de 2015
- · Reconocimiento Deportivos
- Fotocopia de la Cedulas de los dignatarios

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor WILSON ANDRES GIL MONTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.126 de Armenia-Quindío, en calidad de Presidente de la "LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de administración, órgano de control, comisión de disciplina, comisión técnica y comisión de juzgamiento, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatario de la junta directiva a la siguiente persona:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:

WILSON ANDRES GIL MONTILLA CC 9.771.126

VICEPRESIDENTE:

GIOVANNY STIVEN PULGARIN LOPEZ CC 1.121.896.682

SECRETARIO:

HUGO ALEXANDER MORALES GARCIA CC18.491.785

001498 0 4 AGO 2015

SEGUNDA HOJA

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal: ALDO LORENZO GALLEGO CC 89.009.111 T.P 83326-T

COMISION DE DISCIPLINA

ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS CC 1.097.395.706 JAIRO ANDRES ZAPATA MOTATO CC 1.094.921.457 TATIANA MERCEDES HERRERA GIRALDO CC 1.094.950.060

COMISION TECNICA

JUAN ALEJANDRO BELTRAN ORTIZ CC 18.397.170 LUIS FERNANDO CASTRO MADARIAGA CC 1.098.311.496 YAMID SERNA ZAPATA CC 4.377.040

COMISION DE JUZGAMIENTO

ANDRES FELIPE SUAREZ HERRERA CC 10.94.910.839 LUIS FERNANDO CASTRO MADARIAGA CC 1.098.311.496 ERNILSON EDUARDO DORADO IMBACHI CC 4.378.397

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión de disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de la "LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Juridica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su _de 2015. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO Gobernadora del Departamento del Quindio LINA MARÍA MESA MONCADA Secretaría Jurídica y de Contratación Departamento del Quindío Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista Revisó: Luz Maritza Fernández López/ D.A.J.C.R.J.





NOTIFICACION PERSONAL

El día dedede 2015, se presentó en la Secretaría Jurídica
y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (a) señor (a)
Hugo Alexander Morales 6 identificado (a) con cedula de ciudadanía
numero 18.491.785 de Civasia (O), para recibir
Resolución No. Dorgo del 4 de Agosto de 2015 " Por medio dela cual
Se ordena una Piotocolitación de dignatario"
La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de La ley 1437 de 2011. EL (A) NOTIFICADO (A) C.C N°
Lugelia aboutouin EL(A) NOTIFICADOR(A)

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindio), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano

.